



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N° 040

Teniendo en cuenta que los demandados han otorgado poder especial para su representación judicial, se procederá al reconocimiento de personería de conformidad con los poderes otorgados obrante en el cuaderno principal, por lo cual, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, en calidad de abogado titulado y en ejercicio, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder allegado, visible en el archivo N° 010.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANAR LTDA al Dr. **JULIO JAVIER OVIEDO BETANCOURT**, en calidad de abogado titulado y en ejercicio, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder allegado, visible en el archivo N° 012.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de MARINO VILIO POLO ESCOBAR al Dr. **EDER CLARCK MOLINA REALPE**, en calidad de abogado titulado y en ejercicio, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder allegado, visible en el archivo N° 019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2023- 00081